

INFORME SOBRE LA FORMA EN QUE SE REALIZARÁN LAS SUSTITUCIONES EN AUSENCIAS MOMENTÁNEAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL.

De conformidad a lo establecido en el artículo 124 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), para que los Consejos Distritales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente del Consejo.

El artículo 125 del Código refiere que durante las ausencias del Presidente del Consejo en las sesiones del Consejo se cubrirán de la forma siguiente:

- Si es momentánea, por el Consejero Distrital que designe el propio Presidente del Consejo.
- En caso de ausencia del Secretario del Consejo Distrital, las funciones relativas estarán a cargo de alguno de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección Distrital correspondiente.

Por su parte, el artículo 7 fracción VI del Reglamento de Integración, Funcionamiento y Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México señala que es obligación de los Consejeros Distritales suplir al Presidente del Consejo en sus ausencias momentáneas durante el desarrollo de las sesiones.

En virtud de lo anterior, el de la voz, Presidente del Consejo Distrital 18 será suplido en sus ausencias momentáneas por la C. Ana María de Guadalupe Martínez Rivas Consejera Electoral.

En caso de ausencia del Secretario del Consejo Distrital 18 será suplido en sus ausencias momentáneas por el C. Javier Hernández Hernández Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Derivado de lo anterior, se garantiza el adecuado funcionamiento de este Consejo Distrital 18 para dar cumplimiento a las tareas que establece el Código relacionadas con la Jornada Electoral y los Cómputos Distritales respectivos.